



"2007-Año de la Seguridad Vial"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES, 16 ABR 2007

VISTO, la Resolución N° 4446/04 – INCAA, Reglamento de Trabajos Prácticos y Curriculares de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA, y a partir de la experiencia recogida en lo concerniente a la realización de los trabajos producidos en los últimos años, fundamentalmente en lo relativo a la condición de la ENERC de Productora General y Titular de los Derechos, y

CONSIDERANDO:

Que debe determinarse fehacientemente el carácter de productora General y Titular de los Derechos de todas las producciones realizadas por esta Institución.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Artículo 9º, Anexo I, de la Resolución mencionada en el Visto, Reglamento de Trabajos Prácticos y Curriculares de la ENERC.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Que atento lo mencionado es procedente dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES
AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 9º, Anexo I, de la Resolución 4446/2004-INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9º.- Los Trabajos Prácticos, Curriculares y/o Tesis que realicen los alumnos a pedido de los Instructores pertenecen a la ENERC en su carácter de Productora General. Esta propiedad comprende los derechos de reproducción, uso, emisión y exhibición de los citados trabajos por cualquier medio existente y/o a crearse en el futuro, a perpetuidad, en la Argentina y en cualquier otro país. Estos derechos podrán ser ejercidos por la ENERC y/o por la persona jurídica o física que la Escuela autorice. Por lo tanto, una vez finalizados los trabajos deberán entregarse a la Coordinación de Producción junto con los negativos, transfers y/o material grabado de imagen y sonido en crudo. En consecuencia no podrán ser presentados en forma individual y/o grupal en ningún concurso, muestra y/o festival competitivo o no competitivo a título personal, a excepción de mediar autorización de la



"2007-Año de la Seguridad Vial"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Dirección de la ENERC, en cuyo caso se realizará desde el Área de Relaciones Institucionales la gestión pertinente; quedando además, terminantemente prohibida cualquier forma de comercialización de los productos audiovisuales. En caso de que algún alumno obtenga cualquier tipo de distinción, remunerada o no, que premie su labor en un Trabajo Práctico, Curricular y/o Tesis de la ENERC, la Escuela le cederá la totalidad del resultado de las mismas, con el objeto que dicho premio se destine a la realización de nuevas producciones."

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados y archívese.

RESOLUCION Nº 582

Handwritten initials

Handwritten signature of Lic. Jorge Álvarez

Lic. JORGE ALVAREZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES

CONSIDERANDO

Que esta determinación tiene como fin el carácter de productora general de todas las producciones realizadas por esta Institución.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el Artículo 9º del Reglamento de Trabajos Prácticos Curriculares y/o Tesis de la ENERC.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que siendo lo mencionado es procedente dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 9º, Anexo I, de la Resolución 4446/2004-INCAA, al que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9º.- Los Trabajos Prácticos, Curriculares y/o Tesis que realicen los alumnos a pedido de los instructores pertenecerán a la ENERC en su carácter de Productora General. Esta propiedad comprende los derechos de reproducción, uso, emisión y exhibición de los citados trabajos por cualquier medio existente y/o a crearse en el futuro, a perpetuidad, en la Argentina y en cualquier otro país. Estos derechos podrán ser ejercidos por la ENERC y/o por la persona jurídica o física que la Escuela autorice. Por lo tanto, una vez finalizados los trabajos deberán entregarse a la Coordinación de Producción junto con los negativos, transfers y/o material grabado de imagen y sonido en crudo. En consecuencia no podrán ser presentados en forma individual y/o grupal en ningún concurso, muestra y/o festival competitivo o no competitivo a título personal, a excepción de mediar autorización de la

Handwritten initials